



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120090030000. Villavicencio, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

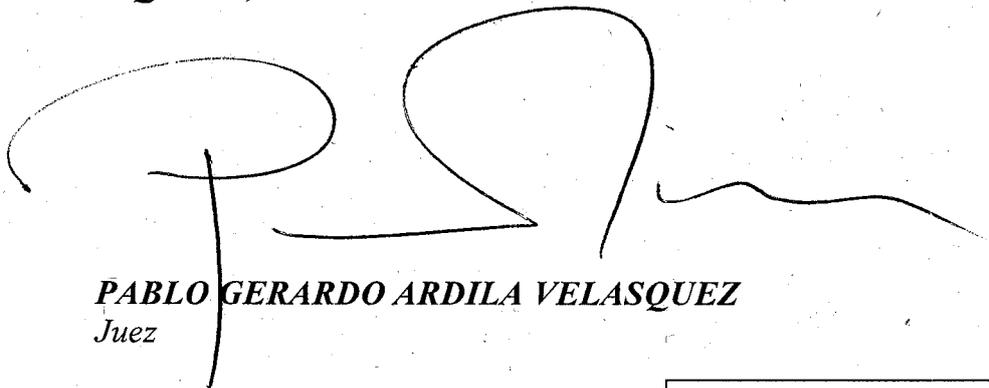
Villavicencio, **30 JUN 2023** de dos mil veintitrés (2023)

Por Secretaría y a costa de la parte interesada, expídanse las copias solicitadas por la señora **MARIA CAROLINA ROJAS FLOREZ**, no obstante, adviértasele que no es posible enviarlas a su lugar de domicilio, sino que deberá concurrir a la Secretaría del juzgado para reclamarlas. **OFICIESE.**

De otro lado, infórmesele a la señora **MARIA CAROLINA ROJAS FLOREZ**, que de conformidad con lo establecido en el Art. 56 de la Ley 1996 de 2019 las personas con sentencia de interdicción deberán concurrir al juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos, por cuanto a partir de la vigencia de dicha ley la capacidad legal de las personas se presume.

En ese orden de ideas, podrán proceder a allegar la correspondiente valoración de apoyos que debe consignar como mínimo lo establecido en el numeral 2 del Artículo antes referido y podrá ser practicado por la Defensoría del Pueblo, la Alcaldía Municipal y la Gobernación del Meta, a través de su equipo interdisciplinario que por cuenta de esa misma ley debía conformarse.

NOTIFIQUESE,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>056</u> del <u>04 Julio 2023</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria </p>
--